

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1888.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931—APARTADO 320

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS;

Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle e Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobre

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, líneas o fracción...	0 50 pesetas.
Idem oficiales y judiciales.....	1 00 —
Idem particulares.....	1 50 —

Número suelto, 50 céntimos.
A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Extinguido el Cuerpo de Aspirantes a Ordenanzas de segunda clase, pertenecientes al escalafón general de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer, con arreglo a lo prevenido por el art. 96 del Reglamento de 7 de septiembre de 1818, en armonía con la ley de 14 de abril de 1908, que se anuncie nueva convocatoria, para la provisión, mediante examen, de las plazas de Ordenanzas de segunda clase, correspondientes al expresado escalafón que pudieran hallarse vacantes el día que terminen los exámenes, y de 50 plazas de aspirantes, sin sueldo, requiriéndose para ser admitido en los exámenes ser licenciados de la Guardia civil, Carabineros, Cuerpo de Seguridad o del Ejército y de la Armada, sin nota desfavorable, y no exceder de cincuenta años. El examen constará de dos ejercicios, uno de escritura al dictado y otro oral sobre rudimentos de organización del Ministerio y Gobierno civiles. El Ministerio decidirá, sin apelación, cuales solicitantes han de ser admitidos a examen y éstos deberán sufrir reconocimiento facultativo que acredite su aptitud física. El Tribunal que oportunamente se nombre calificará, dentro de los ocho días siguientes al en que terminen las pruebas de aptitud, pudiendo atribuir cada Vocal hasta cinco puntos; y hará la propuesta por riguroso orden de calificaciones.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de noviembre de 1921.

COELLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 20).

Subsecretaría

En cumplimiento de la Real orden de este Ministerio fecha de hoy, se convoca a exámenes para cubrir las plazas de Ordenanzas de segunda clase, correspondientes al escalafón general de este Departamento, que pudieran hallarse vacantes el día que terminen los exámenes, y cincuenta más de aspirantes, sin sueldo, que tendrán derecho a ocupar las vacantes que se produzcan en lo sucesivo; debiendo tenerse en cuenta que con arreglo al art. 8.º de la ley de 14 de abril de 1909, los sueldos de los Ordenanzas son compatibles con los haberes pasivos y de cruces que disfruten los interesados. Para ser admitidos a examen se requiere ser de buena constitución física y licenciados de la Guardia civil, Carabineros, del Cuerpo de Seguridad o del Ejército y de la Armada, sin nota desfavorable en su hoja de servicios, y no exceder de cincuenta años. El examen se verificará en dos actos: uno de escritura al dictado para todos los examinandos, de un párrafo que no excederá de cien palabras y en consignar, también por escrito, una operación de cada una de las cuatro reglas de aritmética; y otro oral sobre rudimentos de la organización del Ministerio y Gobiernos civiles. Las solicitudes se presentarán dentro del plazo improrrogable de treinta días, contados desde el de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en el Ministerio de la Gobernación o en los Gobiernos civiles. En la instancia expresará: la edad, el domicilio que haya tenido el solicitante en los últimos cinco años, señalando poblaciones, calles y número de éstas, su estado, que no ha sido pe-

nado, y si fué procesado por qué delito, ante qué Tribunal y resolución que recaera. Se acompañará a la instancia la licencia y hoja de servicios del interesado, y la partida de nacimiento, si no constara en aquélla la fecha en que nació. Los Gobernadores civiles remitirán al Ministerio dichas instancias, con informe de los antecedentes de cada solicitante, en el plazo improrrogable de los siete días siguientes al de la presentación, y el Ministerio resolverá, en su vista, sin apelación, cuáles solicitantes han de ser admitidos a probar su aptitud, cuya relación se publicará en la *Gaceta de Madrid* veinte días antes del en que haya de tener lugar el examen. Los solicitantes admitidos sufrirán reconocimiento médico para acreditar su aptitud física, y el mismo anuncio, consignando la relación de aquéllos, señalará el día, hora y sitio de Madrid en que deban presentarse a reconocimiento y examen; entendiéndose que los que no comparezcan renuncian a tomar parte en la convocatoria. El Tribunal calificará dentro de los ocho días siguientes al en que terminen las pruebas de aptitud, pudiendo atribuir cada Vocal hasta cinco puntos; y la propuesta la formulará por riguroso orden de calificaciones. Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, lo cual harán cumplir los Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la *Gaceta* en que se inserte, debiendo enviar al Ministerio un ejemplar del BOLETIN el mismo día en que aparezca.

Madrid, 19 de noviembre de 1921.
El Subsecretario, J. de Montes Jovellar.

Gobierno Civil

Jefatura de Obras públicas.

Fomento.—Ferrocarriles

La Compañía de los ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, tiene solicitada del Excmo. Sr. Ministro de Fomento, para poder realizar

el proyecto de paso superior de la carretera provincial de Aranjuez a Toledo, en la estación de Aranjuez, la modificación de las servidumbres de paso existentes que habrán de ser interceptadas con las obras del citado proyecto, y que son: una servidumbre para peatones del llamado camino de la Escuadra, otra servidumbre también para peatones de las casas llamadas de la Aurora, otra servidumbre para vehículos y peatones que constituye el camino para servicio de la Central Eléctrica y Molino de Mejía; el paso del caz de las Aves y el camino de acceso a las Azucareras, que se sustituyen las dos primeras con escaleras adosadas, respectivamente, a los muros izquierdo y derecho de la rampa; la tercera con un camino para acceso de vehículos y las escaleras indicadas en las servidumbres anteriores para los peatones; la del caz de las Aves sufre sólo una pequeña modificación en los muros de la rampa de acceso, y la servidumbre del camino de las Azucareras se modifica por un enlace con la rampa del lado de Toledo, en la forma indicada en los planos.

Para la aprobación del expediente de servidumbres, en el término de Aranjuez, acompaña la Compañía proyecto triplicado, constituido por una memoria en que se especifican la forma, lugar y disposición de cada paso, y seis hojas de planos que podrán ser examinadas por los particulares o entidades a quienes interese, en el término de quince días, en la Alcaldía de Aranjuez, toda vez que con el mencionado fin le serán remitidos y servirán de base al informe del citado Ayuntamiento, según disponen los artículos 8.º y 9.º del Real decreto de 14 de junio de 1854.

Lo que a los efectos antes expresados se hace público por medio del presente BOLETIN OFICIAL a fin de que los interesados puedan presentar en Aranjuez, en el referido término de quince días, o en esta Corte, en la Sección de Fomento de este Gobierno

civil, Jefatura de Obras públicas, plaza de la Independencia, núm. 8. principal, los que fueren vecinos de Madrid, las reclamaciones que juzguen convenientes a su derecho con vista del proyecto correspondiente.

Madrid, 7 de noviembre de 1921.—
El Gobernador, El Marqués de la Frontera.

(A.—818)

Comisión provincial DE MADRID

Esta Comisión, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 182 del Reglamento para la ejecución de la Ley de 27 de febrero de 1912, ha acordado, en sesión de 18 del actual, abrir concurso por término de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, para proveer los cargos de Médicos civiles, propietario y suplente de la Comisión Mixta de Reclutamiento que hace referencia el art. 120 de la expresada Ley, y que han de actuar durante todo el año de 1922 con sujeción a las condiciones siguientes:

Primera. El Médico civil propietario que se nombre, percibirá, en concepto de retribución por todos los reconocimientos y demás operaciones que practique durante el próximo año 1922, en los del reemplazo y revisiones, la cantidad alzada de 5.000 pesetas, determinada por la Diputación provincial; suma prorrateable por días de asistencia y compatible con toda clase de haberes y sueldos que por otros conceptos disfruten los interesados.

Segunda. El Médico civil suplente tendrá derecho a percibir por cada día completo en que sustituya al propietario, si dichos días están comprendidos en los meses de abril, mayo y julio, la suma de 65 pesetas, y la de 25 por cada uno de los comprendidos en los demás meses, cantidades que se abonarán con cargo al mencionado crédito de 5.000 pesetas fijado para el Médico civil propietario.

Tercera. Por ningún concepto que se relacione con este servicio, percibirán los Médicos designados, otra clase de emolumentos que los fijados anteriormente, quedando a favor de la Diputación los que legalmente pudieran devengar.

Cuarta. Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes en la Secretaría de la Diputación provincial y horas de diez de la mañana a una de la tarde, en el inprorrogable plazo de diez días que determina el Reglamento para la ejecución de la expresada Ley de 27 de febrero de 1912, acompañando a las mismas el título de Doctor o Licenciado en Medicina y cuantos justificantes de méritos y servicios estimen oportunos.

Quinta. Serán condiciones de preferencia las establecidas en el art. 182 del citado Reglamento; y circunstancias de incapacidad las que igualmente señalan los artículos 29 y 31

del tal repetido texto reglamentario y demás disposiciones legales.

Madrid, 21 de noviembre de 1921.
El Vicepresidente, Angel López Rodríguez.—El Secretario, Simón Vials.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL

PARACUELLOS DE JARAMA

D. Esteban García Muñoz, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la Junta municipal del Censo electoral de la villa de Paracuellos de Jarama.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 30 de septiembre y 1.º de octubre próximos pasados, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Agustín Bernardo de Pablo, como Vocal designado por la Junta de Reformas Sociales, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Vocales

D. Justo Aresté Marcos, Concejal.
D. Mariano Morinio Mesa, ex Juez municipal.
D. Antonio González Belandres y D. Eugenio García Moratilla, contribuyentes por territorial.
D. Cipriano Muñoz Dulce y D. Juan Lorenzo Alcantarilla, por industrial.

Suplentes

D. Tomás Yebes Jiménez, Concejal.
D. Benigno Díaz Herreros, ex Juez.
D. Timoteo San Martín Luna y don Jorge Marcos San Martín, por territorial.
D. Valentín Rubio Polo y D. Daniel García Muñoz, por industrial.
Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Paracuellos de Jarama, a 8 de noviembre de 1921.

V.º B.º

El Vicepresidente,
Hilarión García.

El Secretario,
Esteban García.

ROBREGORDO

D. Santiago Martín Linaje, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo, Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 10 y 12 de octubre último, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Nicolás Gonzá-

lez Sanz, como Juez municipal, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Vocales

D. Casimiro Jiménez Gutiérrez, Concejal.
D. Gregorie Montoya López, ex Juez.
D. Luciano Hernanz Sanz, industrial.
D. Manuel Sanz Arribas y D. Melchor Gutiérrez Arias, contribuyentes.

Suplentes

D. Eladio Martín González, Concejal.
D. Florencio González García, ex Juez.
D. Baldomero Jiménez Moreno, industrial.
D. Rosendo Sanz Jiménez y don Aquilino Arias Bozada, contribuyentes.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Robregordo, a 5 de noviembre de 1921.

V.º B.º

El Presidente,
Nicolás González.

El Secretario,
Santiago Martín.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia territorial de Madrid

D. José Aparici y Clemente, Oficial de Sala de las Audiencias provincial y territorial de esta Corte,

Certifico: Que en los autos seguidos, entre partes, la una como demandante apelante, doña Gregoria Aparicio Perea, con D. Celestino González Santiago, la Compañía de los ferrocarriles del Norte y D. Manuel Aparicio Perea, como demandados apelados, en rebeldía todos ellos, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia

Número 113.—En la villa y Corte de Madrid, a tres de noviembre de mil novecientos veintiuno. En los autos civiles de interdicto que, procedentes del Juzgado de primera instancia de San Lorenzo del Escorial, ante Nos penden a virtud de apelación seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante, doña Gregoria Aparicio Perea, viuda, mayor de edad, dedicada a sus labores, vecina de Collado Villalba, representada por el Procurador D. Tomás Acevedo y defendida por el Abogado D. Manuel Pérez Peinado, y en el acto de la vista por D. Isidro Raso, y de otra, como demandada y apelada, los Estrados del Tribunal por la rebeldía de D. Celestino González Santiago, D. Manuel Aparicio Perea, y la Compañía de los Ferrocarriles del Norte, sobre tercería

de dominio sobre ciertos muebles y efectos.

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos, con expresa imposición de las costas de esta segunda instancia a la parte apelante, la repetida sentencia apelada que en doce de marzo de mil novecientos veinte dictó el Juez de primera instancia de San Lorenzo del Escorial, por la que sin expresa condena de costas declaró haber lugar a la demanda tercería, de fecha veintitrés de agosto de mil novecientos diez y siete, deducida por el Procurador D. Vicente Escohotado Sánchez, en representación de doña Gregoria Aparicio Perea, con las modificaciones introducidas en el escrito de réplica de dos de enero de mil novecientos diez y ocho, por ser los muebles, enseres y efectos embargados relacionados con el testimonio incorporado a autos a los folios diez y siete y diez y ocho de la exclusiva propiedad de la demandante, declarando así bien no haber lugar a indemnizar de daños y perjuicios, y, por último, mandó alzar el procedimiento de apremio a que se refiere la tercería, acordada en providencia de veintinueve de agosto de mil novecientos diez y siete, y el embargo a que alude la diligencia de tres de marzo del mismo año, relacionado en el testimonio existente a los folios de autos diez y siete y diez y ocho, por ser los trabados de la propiedad de la actora, a la que serán devueltas una vez firme esta resolución. Así por esta nuestra sentencia que, a más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su cabeza y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la rebeldía de los apelados en esta segunda instancia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, José Vignote.—Leopoldo López Infantes.—Mariano Pascual Español.—Adolfo Suárez.—José García Valdecasas.—Todos con rúbrica.

Publicación:

Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Mariano Pascual Español, Magistrado ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo civil de este Superior Tribunal en el día de su fecha, de que certifico. Ante mí, Lcd. Rafael García Valdés. Rubricado.

Y para remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, extendiendo la presente, que firmo en Madrid, a diez de noviembre de mil novecientos veintiuno.

El Oficial de Sala,
José Aparici.

(Núm. 2.523) (C.—142)

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

D. Fernando Gil Mariscal, Juez municipal e interino de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en diez y nueve del

actual, en los autos ejecutivos seguidos en dicho Juzgado y Secretaría del refrendatario, a instancia de D. Santiago López Cascales, contra D. Joaquín Magallón Serrano, sobre pago de cuatro mil pesetas de principal, intereses legales, gastos y costas, se anuncia por primera vez la venta, en pública subasta, de diferentes bienes, muebles y géneros y efectos de confitería que al último le han sido embargados en dicho juicio y se hallan tasados en la cantidad de dos mil cuatrocientas noventa pesetas, encontrándose depositados en poder del propio ejecutante Sr. López Cascales, que habita en la calle de Alonso Elcano, treinta y tres.

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día cinco de diciembre próximo y hora de las diez y media de su mañana, advirtiéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del referido tipo de tasación, y que para tomar parte en el remate habrá de consignarse previamente en la Mesa del Juzgado el diez por ciento del expresado avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos los licitadores, devolviéndose las consignaciones que se hicieren a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Dado en Madrid, a veintiuno de noviembre de mil novecientos veintiuno.
Fernando Gil.

Es copia,
El Secretario,
Ldo. Felipe de Sande.
(A.—821)

El Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, en providencia dictada en diez y ocho de octubre próximo pasado, admitió la demanda incidental de pobreza de doña Luisa Pose Valdés, esposa de D. Emilio Martínez de Isidro, para litigar con doña Carmen Miranda de Grau y el Excmo. Sr. D. José Valdés, Marqués de Casa Valdés, de la que se confirió traslado a los referidos demandados, a los que se mandó emplazar para que, dentro del término de nueve días, comparezca y la conteste.

En su consecuencia, y mediante a ignorarse el domicilio y actual paradero de los referidos demandados, señor Marqués de Casa Valdés y doña Carmen Miranda de Grau, se les emplaza por medio de la presente, que habrá de publicarse en los periódicos oficiales con el expresado objeto; previniéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, y que en mi Secretaría obran las correspondientes copias simples de la demanda y documentos, las que les serán entregadas tan pronto como se presenten.

Madrid, quince de noviembre de mil novecientos veintiuno.

El Secretario,
Ldo. Felipe de Sande.
(C.—143)

CONGRESO

D. José Prendes Pando y Díaz Lavialda, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Joaquín Gutiérrez Aza, natural de Población de Campos (Palencia), hijo de Inocencio y Antonia, de cuarenta y siete años, casado, periodista, domiciliado últimamente en la calle de Amaniel, núm. 15, tienda, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala de audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto su prisión decretada por la Superioridad en el sumario que se le sigue por delito de imprenta, señalado con el número 666.1918; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz aguileña, color del rostro sano, y viste decentemente, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Cárcel celular.

Madrid, 7 de noviembre de 1921.

José Prendes Pando.

El Secretario,
Luis Moliner.
(Núm. 2.450) (B.—1.959)

García Morán (Juan), natural de Madrid, hijo de Bernardino y de Mannela, de veintitrés años, soltero, jornalero, de estatura alta, pelo negro, ojos azules, nariz aguileña, color del rostro bueno, domiciliado últimamente en la calle de la Arganzuela, 8, penado por el delito de atentado en causa núm. 323 de 1917, comparecerá, dentro de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte, Secretaría del señor Novella; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Madrid, 8 de noviembre de 1921.

V.º B.º

El Juez de instrucción,

José Prendes Pando

El Secretario,
Roque Novella.
(Núm. 2.441) (B.—1.965)

D. José Prendes Pando y Díaz Lavialda, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a José Burgos López, natural de Campanar (Valencia), hijo de José y María, de veintidós años de edad, soltero, torero, domiciliado últimamente en la calle de la Madera, número 11, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca

en mi Sala de audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaño, con el objeto de llevar a efecto su prisión decretada por la Superioridad, en auto de 23 de septiembre último, en el sumario que se le sigue por hurto, señalado con el número 791.1919; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, ojos azules, nariz aguileña, color del rostro bueno y viste decentemente, y en el caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Cárcel celular.

Madrid, 8 de noviembre de 1921.

José Prendes Pando.

El Secretario,
Luis Moliner.
(Núm. 2.451) (B.—1.960)

CENTRO

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, fecha diez y seis del corriente, dictada en los autos de menor cuantía en ejecución de sentencia seguidos a instancia de los Sres. Pérez Martínez y Compañía, contra D. Protasio Fernández y D. Ramón Robles, sobre pago de pesetas; se saca a la venta, en pública subasta y por segunda vez, varios géneros y efectos consistentes en cuatro toneladas de carbón vegetal, tres de carbón grueso de cok, seis arrobas de cisco y una romana, tasado todo en ello en la cantidad de mil cuatrocientas veintiséis pesetas.

Para dicho acto se ha señalado el día siete de diciembre próximo, a las doce de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castaños, y se celebrará bajo las siguientes

Condiciones:

Primera. Dichos géneros y efectos salen a subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, o sea por la suma de mil sesenta y nueve pesetas cincuenta céntimos.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

Tercera. Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento de las expresadas mil sesenta y nueve pesetas cincuenta céntimos.

Cuarta. Que los referidos géneros y efectos se encuentran depositados en poder del deudor D. Protasio Fernández, que tiene su domicilio en la plaza del Dos de Mayo, número siete, entresuelo derecha. Madrid, diez y ocho de noviembre de mil novecientos veintiuno.

V.º B.º

El Sr. Juez,
José María de la Torre.

El Secretario,
Ante mí
Ldo. Rafael L. de Pando.
(A.—822)

HOSPICIO

En virtud de lo acordado en providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio, en autos de juicio verbal que ante el mismo penden a instancia de D. Juan Donnay, como apoderado de D. Rufino Rodríguez, contra D. Francisco García Gómez, sobre pago de cuarenta y cinco pesetas, intereses legales, costas y gastos; en ejecución de la sentencia dictada, se sacan a la venta, en pública subasta, diferentes enseres, que han sido tasados en la cantidad de doscientas noventa pesetas.

El remate tendrá lugar el día veintiocho del actual, y hora de las diez y media del mismo, en la Audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Barco, número veintiséis, piso segundo, habiéndose de celebrar la subasta con arreglo a lo que disponen los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Madrid, a diez y seis de noviembre de mil novecientos veintiuno. — V.º B.º — Esteban Puras y Sierra.—El Secretario, R. Tomás Caballero.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de avisos, expido la presente que firman en Madrid, a diez y siete de noviembre de mil novecientos veintiuno.

El Secretario,
Firmado.
(A.—820)

UNIVERSIDAD

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta Corte, se han incoado autos ejecutivos a solicitud de D. Ricardo, doña María y doña Leoncia Ramos Martín, con doña María de la Concepción Rodiles y Lequinazabal, y por auto de nueve del actual, se ha despachado ejecución contra los bienes y rentas de la Sra. Rodiles, por la cantidad de cuatro mil setecientos cincuenta pesetas, último plazo de la obligación que contrajo en la escritura de siete de noviembre de mil ochocientos noventa y cinco, ante el Notario D. Luis González Martínez, de satisfacer treinta y ocho mil pesetas que reconoció deber a D. Wenceslao Ramos, causante de las demandantes, intereses legales al cinco por ciento anual desde la fecha de la demanda y costas, y mediante a ignorarse el domicilio de la doña María de la Concepción Rodiles, se ha llevado a efecto el embargo de bienes sin el previo requerimiento de pago, haciéndose traba en la mitad de un solar proindiviso, cuya otra mitad pertenecía al D. Wenceslao Ramos, sito detrás de las tapias del Retiro, paseo de Ronda, correspondiente a las manzanas doscientas noventa y ocho y doscientas noventa y nueve, correspondiente al Registro de la Propiedad del Mediodía, y cuya superficie, aproximadamente, se dice es la de unos ocho mil pies cuadrados.

En su virtud cito de remate a doña

María de la Concepción Rodiles y Leguinazabal, por medio de la presente cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL, para que dentro del término improrrogable de nueve días, se persone en autos y se oponga a la ejecución si le conviniere.

Madrid, a diez y ocho de noviembre de mil novecientos veintiuno.

El Secretario,
Fermín Suárez y Jiménez.
(A.—819)

Gúrmez Abascal (Abraham), natural de Villacarriedo, de estado soltero, profesión conductor, de veintisiete años, cuyas señas personales [son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color del rostro moreno, domiciliado últimamente en la calle de Blasco de Garay, 61, sumario 4 920, procesado por lesiones, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría del señor Unzueta.

Madrid, 10 de noviembre de 1921.
Galo Ponte.

El Secretario,
Esteban Unzueta.
(Núm. 2.477) (B.—1.954)

Díaz o Díez (Francisco), cuyas demás circunstancias se ignoran, de unos diez y ocho años, domiciliado últimamente en la calle de los Artistas, núm. 2, procesado por estafa, sumario 334-921, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, de esta Corte, Secretaría del Sr. Unzueta.

Madrid, 10 de noviembre de 1921.
Galo Ponte.

El Secretario,
Esteban Unzueta.
(Núm. 2.476) (B.—1.955)

Pardo de Otero (Gonzalo), natural de Bilbao, de estado soltero, profesión periodista, de veinticinco años, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color del rostro moreno, domiciliado últimamente en la Corredera Alta, núm. 21, segundo derecha, procesado por injuria y calumnia, sumario 83-916, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría del Sr. Unzueta.

Madrid, 10 de noviembre de 1921.
Galo Ponte.

El Secretario,
Esteban Unzueta.
(Núm. 2.478) (B.—1.958)

ALCALA DE HENARES

D. Bibiano Garzón Carmona, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su Partido.

Hago saber: Que para pago de importe de fianza, constituida por Carlos Díaz Rodríguez, en causa contra Pedro Millán y Juan Cabrera, sobre ocupación de útiles para robo, número 154 de 1918, y sin sujeción a tipo, se venden en pública subasta, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de

este Juzgado el día 29 del actual y hora de las doce de la mañana, los bienes embargados al Díaz, que son:

	Pesetas
Dos bancos de trabajo con una prensa de madera, tasadas en	23
Un diván con cubierta de terciopelo	15
Una cómoda de cinco cajones, usada, color negro, en....	15
Una sillaría de sala, color nogal, compuesta de cuatro sillas, dos sillones y un sofá, con tapetes tallados y tapizado, usado, en.....	28
Un colchón tapizado de 0'80 de ancho, sin forrar y usado, en	7
Dos pies para pupitre, de dos metros de largo, en.....	30
Dos tapapupitres con cuatro puntas, usado y forrado en gutapercha, en.....	10
TOTAL.....	128

El depositario de tales muebles, D. Ramón Vega, vecino de Madrid, calle de San Mateo, núm. 20, piso bajo. Y para que llegue a conocimiento del público, se expide el presente, advirtiéndole que, para tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo, que se devolverá en el acto la que corresponda al mejor postor, que quedará como garantía de su obligación.

Dado en Alcalá de Henares, a 11 de noviembre de 1921.

Bibiano Garzón.
El Secretario,
Roque Romero.
(Núm. 2.535) (C.—141)

D. Bibiano Garzón Carmona, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su Partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Manuel José Torrente, de diez y nueve años, hijo de padre desconocido y de Dolores, soltero, jornalero, natural de Ferrol, domiciliado últimamente en Madrid, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca ante este Juzgado, en término de ocho días, que empezarán a contarse desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, a ser reducido a prisión en causa que se le sigue por estafa; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y remisión con seguridades a la Cárcel de este Partido, de dicho procesado.

Dado en Alcalá de Henares, a 11 de noviembre de 1921.

Bibiano Garzón.
El Secretario,
Roque Novoa.
(Núm. 2.496) (B.—1.937)

D. Bibiano Garzón Carmona, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su Partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Luis Rúa Figueroa de la Morena, de treinta y ocho años, casado, empleado, hijo de Emilio y Carmen, natural de esta Ciudad, domiciliado últimamente en Madrid, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca ante este Juzgado, en término de ocho días, que empezarán a contarse desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, a ser reducido a prisión en causa que se le sigue por lesiones y daños; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades la captura del Luis Rúa y su traslación a estas Cárcels con las debidas seguridades. Dado en Alcalá de Henares, a 4 de noviembre de 1921.

Bibiano Garzón.
El Secretario,
Roque Novoa.
(Núm. 2.497) (B.—1.936)

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE MADRID

Impuesto de Transportes.

Por esta Administración se ha dictado la providencia siguiente:

Cumpliendo lo dispuesto en la Real orden de 10 de junio de 1904, se pone de manifiesto, por término de diez días, el expediente seguido contra D. Alfonso Ortiz, por defraudación del Impuesto de Transportes.

Durante el expresado plazo podrá el interesado examinar las actuaciones y presentar cuantas pruebas o alegaciones estime convenientes.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado por ignorarse su actual paradero.

Madrid, 14 de noviembre de 1921.
José María Díaz.
(Núm. 2.542)

Ayuntamientos

ROBLEDO DE CHAVELA

El padrón de contribuyentes por cédulas personales de este término, formado para el próximo año de 1922 a 23, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, con el fin de oír reclamaciones.

Robledo de Chavela, 12 de noviembre 1921.

El Alcalde,
Firmado.

(Núm. 2.515)

ARANJUEZ

Fijadas definitivamente las cuentas municipales del ejercicio de 1920-21, de este Ayuntamiento, con arreglo al

artículo 161 de la ley Municipal, se anuncia al público se encuentran éstas de manifiesto en la Secretaría, por término de quince días, para que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito las observaciones que crea procedentes.

Aranjuez, 12 de noviembre de 1921.
El Alcalde,
Doroteo Alonso.

(Núm. 2.545)

ROBREGORDO

Las cuentas de este municipio, correspondientes al ejercicio económico de 1920-21, se hallan terminadas y expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones.

Robregordo, 12 de noviembre de 1921.

El Alcalde,
Antonio Sanz.

(Núm. 2.518)

SAN FERNANDO DE HENARES

Por esta Alcaldía se ha dictado la siguiente providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo del 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a todos los deudores a fondos municipales, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta Alcaldía y se acompaña.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores.

San Fernando de Henares, 25 de octubre de 1921.

El Alcalde,
Albino Pérez.

Relación:

Excmo. Sr. Duque de Tovar.
D. Aurelio Rámila.
(Núm. 2.411)

PIÑUECAR

El padrón del importe de cédulas personales de este término municipal, formado para el año de 1922-23, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones; pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Piñuecar, a 10 de noviembre de 1921

El Alcalde,
Mateo Andrés.

(Núm. 2.462)

LA SERNA

El padrón del impuesto de cédulas personales de este término municipal, formado para el año 1922-23, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones; pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

La Serna, a 10 de noviembre de 1921.

El Alcalde,
P. O.

El Secretario interino,
Manuel Vélez.

(Núm. 2.464)